

DECRETO

Expediente nº: 11705/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

SEXTA TENIENTE DE ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CALP

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A) ANTECEDENTES

PRIMERO: En el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 156 de 14 de agosto de 2023 se publica la convocatoria para las Subvenciones destinadas a la rehabilitación de fachadas Línea 1 y Línea 2; convocadas por decreto n.º TA06 2023-0037 de 10 de agosto de 2023 y publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con n.º: 712410.

SEGUNDO: Constan en el expediente las operaciones de autorización del gasto para las Líneas 1 y 2, como se detalla a continuación:

- Autorización de gasto número 220230013044 por importe de 50.000,00 euros con el concepto Plan de rehabilitación de fachadas casco antiguo (inversión) LÍNEA 1. (Aplicación presupuestaria 3128 1522 7890000)
- Autorización de gasto número 220230013043 por importe de 20.000,00 euros con el concepto Plan de rehabilitación de fachadas casco antiguo (inversión) LÍNEA 2. (Aplicación presupuestaria 3128 1522 4810000)

TERCERO: Constan en el expediente las solicitudes de inclusión a la convocatoria siendo el plazo de presentación desde el 15 de agosto hasta el día 15 de septiembre de 2023 (ambos inclusive).

CUARTO: En fecha 06 de noviembre de 2023 se aprueba mediante Decreto TA06 2023-0166 la relación provisional de solicitudes admitidas, solicitudes pendientes de subsanar y excluidas, publicándose en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Calp el 07 de noviembre de 2023 y concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones y subsanaciones, finalizándose dicho plazo el día 21 de noviembre de 2023.

QUINTO: En fecha 27 de noviembre de 2023 se reúne la Comisión de Valoración para proceder al estudio de las alegaciones presentadas y proponer la resolución definitiva de las solicitudes admitidas y excluidas, con indicación del importe y el motivo de exclusión, en cada caso.

Consta en el expediente acta firmada por la Comisión de Valoración en fecha 30 de noviembre de 2023.

SEXTO: El expediente cuenta con informe de la Jefa de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp de fecha 27 de septiembre de 2023 informando que realizada las comprobaciones por parte del departamento de Subvenciones ante la Base de Datos Nacional de Subvenciones se ha comprobado que ninguno de los solicitantes de la ayuda consta con alguna posible inhabilitación judicial.

SÉPTIMO: El expediente cuenta con certificados de estar al corriente ante la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y de no haber contraído deuda pendiente con el Ayuntamiento de Calp de los solicitantes de la ayuda.

OCTAVO: Tal y como establece la base décimo segunda de las bases mencionadas anteriormente el órgano instructor y gestor será la Concejalía de Subvenciones. Dicha Concejalía y a tenor del art. 24.4 de la Ley 38



/2003, General de Subvenciones, ha realizado todas las comprobaciones oportunas haciendo constar que de los datos obrantes que figuran en su poder en el expediente 11705/2023, los beneficiarios cumplen con los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Calp, publicado en el BOP de Alicante n.º 167 de 31 de agosto de 2017.
- Bases de concesión de subvenciones para la rehabilitación de fachadas de edificios publicadas en el BOP de Alicante n.º 114 de 14 de junio de 2023.
- Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/8467 de 30 de noviembre de 2023 fiscalizada favorablemente con fecha de 1 de diciembre de 2023.

En virtud de las competencias atribuidas por el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, del art. 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales y la delegación de la Alcaldía efectuada mediante resolución 0386/2023, de 17 de julio y publicado en el BOP N° 145 de fecha 28 de julio de 2023.

RESOLUCIÓN

PRIMERA: Aprobar la resolución definitiva de concesión de SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE FACHADAS EN EDIFICIOS de la línea 1 y la línea 2, anualidad 2023, con las cuantías consignadas para cada una de las solicitudes presentadas, en atención a los criterios establecidos en la base séptima y novena de la línea 1 y línea 2 de las bases reguladoras que rigen la convocatoria publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 114 de 14 de junio de 2023, tal y como se detalla en el **ANEXO** de esta propuesta.

SEGUNDA: Denegar las solicitudes que se detallan en el **ANEXO**, exponiendo el motivo de denegación.

TERCERA: Dar por desistidas las solicitudes que se detallan en el **ANEXO**, a tenor del art. 68.1 de la Ley 39 /2015 de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

CUARTA: Disponer las cantidades del primer acuerdo, según se detallan en el ANEXO, por el órgano competente en la partida presupuestaria 3128 1522 7890000 para la línea 1 y en la partida presupuestaria 3128 1522 4810000 para la línea 2.



QUINTA: Publicar la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos reglamentariamente establecidos.

SEXTA: Comunicar el presente acuerdo a la Intervención y Tesorería municipal para su conocimiento y efectos.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición con carácter potestativo, ante la Alcaldía. El plazo para interponerlo será de un mes, contando desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución. Interpuesto el recurso, no podrá entablarse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo al transcurrir un mes desde la fecha de su interposición sin haberse notificado su resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. O bien, directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de esta resolución, o de la resolución expresa del recurso de reposición en caso de haberse interpuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo manda y firma **Rebeca Merchán Díaz, Sexta Teniente de Alcalde, delegada del área de asociaciones, juventud, participación ciudadana, régimen interior, mayores y centro cívico. Delegados de zona**, en virtud de la delegación efectuada por Resolución de la Alcaldía 0386/2023, de 17 de julio y publicado en el BOP N° 145 de fecha 28 de julio de 2023, de lo que yo el Secretario, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO

Ayudas concedidas:

SOLICITANTE	N.º REGISTRO	DECLARACIÓN IVA DEDUCIBLE SÍ/NO	LÍNEA 1: Casco Urbano 10% Casco antiguo 75%	LÍNEA 2 Casco Histórico 95%	IMPORTE SUBVENCIONABLE	IMPORTE AYUDA
74013217E	2023-E-RC-11390	NO		X	375,10 €	356,34 €
X3186540M	2023-E-RC-11438	NO		X	800,00 €	760,00 €
B03424892	2023-E-RE-11172	SÍ		X	845,00 €	802,75 €
05094329J	2023-E-RC-12322	NO	X		26.438,50 €	19.828,87 €
74602850G	2023-E-RC-12561	NO		X	169,97 €	161,47 €
X5415099W	2023-E-RC-12578	NO		X	170,96 €	162,41 €
Y9492758M	2023-E-RC-12640	NO		X	83,16 €	79,00 €
H03453388	2023-E-RE-11936	NO	X		241.353,25 €	24.135,32 €
19144801S	2023-E-RE-11998	NO	X		5.241,89 €	524,18 €

PRESUPUESTO PARA LA LÍNEA 1: 50.000,00 EUROS.
TOTAL CONCEDIDO PARA LA LÍNEA 1: 44.488,37 EUROS.

PRESUPUESTO PARA LA LÍNEA 2: 20.000,00 EUROS.
TOTAL CONCEDIDO PARA LA LÍNEA 2: 2.321,97 EUROS.



Solicitudes excluidas por no cumplir las obligaciones/requisitos y solicitudes desistidas:

SOLICITANTE	N.º REGISTRO	LÍNEA 1	LÍNEA 2	DEFICIENCIAS PENDIENTE DE SUBSANACIÓN
05094329J	2023-E-RC-12319	X		DESISTE POR ERROR EN LA LÍNEA SOLICITADA
75068035Z	2023-E-RC-12582		X	EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN FUERA DEL PERIODO SUBVENCIONABLE
H03443397	2023-E-RE-11981	X		INCUMPLE BASE 10ª: NO UTILIZACIÓN DEL MODELO NORMALIZADO DE SOLICITUD
H03377520	2023-E-RE-12080	X		DESISTIDO DE SU SOLICITUD
H53706172	2023-E-RE-12082	X		DESISTIDO DE SU SOLICITUD
H03443397	2023-E-RE-12095	X		DESISTIDO DE SU SOLICITUD
H03428422	2023-E-RE-12096	X		DESISTIDO DE SU SOLICITUD
H03514973	2023-E-RE-12129	X		NO ES OBJETO SUBVENCIONABLE SEGÚN LA BASE 2ª
01103324Z	2023-E-RE-12150	X		NO CUMPLE BASE 3ª: BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS PARA LA LÍNEA 1 DEBEN SER LAS PERSONAS TITULARES DE LAS EDIFICACIONES RESIDENCIALES, COMUNIDADES DE PROPIETARIOS Y COOPERATIVAS DE VIVIENDAS

